

Edicto

IV.1276

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de doce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de D. Luis Arellano Arriete, contra resolución de fecha 25 de febrero de 1991, dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, que desestima la reclamación económico-administrativa nº 277/90, contra Acuerdo liquidador adoptado por la Administración de Hacienda en Calahorra, de fecha 30 de marzo de 1990, fijando la deuda tributaria a ingresar, y por el concepto impositivo impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, ejercicio 1982.

Este Recurso lleva el número 195/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 12 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1277

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Jesús Angel Caminero Toledo, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de Noviembre de 1990, por la que se desestimaba la petición de complemento específico en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 170/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1278

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de trece de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Francisco Casado Alamo, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 174/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 13 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1279

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Luis Zarzuelo Galán, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 173/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1280

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Pedro Juste Asensio, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 175/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1281

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. José Antonio Navas Botrán, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 176/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1282

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Antonio San Juan Santos, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 177/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1283

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Vicente Macías García, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento específico singular en el nivel 1.

Este Recurso lleva el número 178/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 14 de Junio de 1991.— Vº Bº El Presidente.— El Secretario.

Edicto

IV.1284

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de catorce de Junio de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Juan Carlos Carrero, contra Resolución dictada por el Excmo. Sr. Teniente General Jeme, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Maper, de fecha 23 de noviembre de 1990, por la que se desestima la petición de complemento